

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10.04.17
Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PER Nro. 782 /17.-SUPERINTENDENCIA

Buenos Aires, 10 de abril de 2017.

VISTO:

El expediente MPF: 1178/2017, caratulado “*ERCOLINI, Julián. Orden de presentación*”, del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

—I—

Antecedentes

El 23 de marzo pasado se recibió en esta Procuración General de la Nación una orden de presentación emitida por el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 10, doctor Julián Ercolini, en el marco de la causa 3625/2017 del registro de la Secretaría 20 de ese tribunal (cfr. fs. 1). En la ocasión, personal de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, acompañado de efectivos de la Gendarmería Nacional, requirió la entrega de la documentación relacionada con la compra del inmueble sito en la calle Teniente General Perón 641/3/5/9/655/9/667/671 de esta ciudad.

Ese requerimiento fue satisfecho inmediatamente y sin reparo alguno por el señor Director General de Administración, contador Jorge Argüello, quien facilitó los expedientes A 8798/2012 y A 1011/2013.

A la luz de estos acontecimientos la suscripta ordenó el inmediato inicio de estas actuaciones —cuyos datos se consignan en el Visto— con miras a esclarecer administrativamente cualquier irregularidad que haya podido suscitarse en el marco de la adquisición por parte de este organismo del inmueble aludido.

La primera medida ordenada en ese contexto fue la urgente solicitud al contador Argüello de un amplio informe respecto de la tramitación de los expedientes A 8798/2012 y A 1011/2013 (cfr. fs. 4), los que ya fueron producidos y presentados por el funcionario señalado.

Luego de ello, las actuaciones fueron remitidas a conocimiento de la Dirección Técnica y Disciplinaria de este organismo, a fin de que se analice si se ha constituido alguna falta disciplinaria en los términos de la reglamentación respectiva.

Por último, en razón de publicaciones periodísticas del sábado 8 de abril pasado, en el día de ayer se le encomendó específicamente a la Dirección aludida que extienda su informe a la actuación del funcionario Bellingi en el expediente A 1011/13.

—II—

Informe de la Dirección Técnica y Disciplinaria

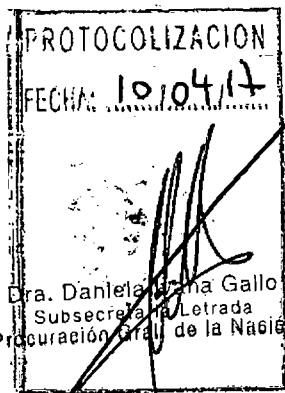
La Dirección elaboró el informe solicitado, firmado por su titular, Juan Manuel Casanovas, quien resaltó la relevancia de las notas periodísticas sobre el proceso administrativo que derivó en la adquisición del inmueble sito en Perón 667 de esta ciudad.

En primer lugar, consignó que habían cobrado estado público dos notas del sitio web www.infobae.com.

El primer artículo se inicia con la mención a un individuo al que se identifica como Juan Carlos Thill quien sería productor de seguros y que, según el relato del periodista, si bien no tiene relación alguna con grandes operaciones inmobiliarias, habría cobrado 3 millones de pesos por el asesoramiento que brindó a otra empresa que participó de la intermediación de la compraventa del referido edificio de este Ministerio Público.

Aporta como sustento de tales afirmaciones una factura cuya impresión obra a continuación de la referida nota en la que se describe que su actividad habría consistido en *“Servicios de Asesoramiento y todas las gestiones encomendadas para la presentación a la licitación a fin de ofrecer el inmueble de Calle Perón 667, 655 y 643 de CABA. Todo de acuerdo al contrato de arrendamiento de servicio a resultado firmado entre las partes el 04-03-2013”*.

Asimismo, la nota asegura que en las actuaciones de índole penal interviene el doctor Julián Ercolini y el señor representante de este Ministerio Público Fiscal doctor Eduardo Taiano. Además, señala las que a su juicio serían una serie de inconsistencias en la tramitación del proceso administrativo de referencia y puntualiza que *“Es llamativa la secuencia de la contratación de y entre los intermediarios. El 1º de marzo de 2013 Arfinsa contrató a la inmobiliaria Jaureguiberry para que intervenga como asesora inmobiliaria para la venta del edificio de Perón 667. Se pactó una comisión de acuerdo al valor final de la venta. Pero el 4 de marzo, Jaureguiberry contrató a su vez a Thill, quien ... no tiene contacto aparente con el mercado inmobiliario porque es productor de seguros patrimoniales y de vida ... En el contrato -al que accedió Infobae a partir de fuentes vinculadas al caso- entre Jaureguiberry y Thill se explica que "... 'La Contratante' está interesada en la contratación de los servicios a ser prestados por 'El Contratado' y su grupo de trabajo a fin de gestionar los trámites relacionados con la presentación de la licitación Pública 1/2013 a la que convoca la*



Procuración General de la Nación

Procuración General de la Nación, para la adquisición de un inmueble en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el pliego que rige dicho llamado". El contratado -Thill- se comprometió a hacer gestiones y a acompañar al personal de la Procuración al edificio en caso de pre adjudicarse el inmueble para la compra. En ese contrato pactaron un 50 y 50. Cada parte se quedaría con la mitad de lo que pagara Arfinsa si la Procuración -como sucedió- compraba el edificio. Un negocio redondo. Lo sospechoso del contrato entre los dos intermediarios es que fue firmado aunque la licitación pública aún no había sido formalizada, hecho que recién ocurrió el 6 de marzo mediante la Resolución Administrativa 317/2013 rubricada por Gils Carbó. Luego de esa resolución se invitó a varias inmobiliarias y cámaras del sector para participar de la licitación. Bárbara Jaureguiberry quien firmó el contrato por la inmobiliaria y Thill ya sabían inclusive hasta el número que llevaría la licitación. No existe relación aparente entre Jaureguiberry -una inmobiliaria de Acassuso- y el productor de seguros de La Plata. Salvo que hayan sido presentados por alguien que conocía el negocio de la compra del edificio desde adentro de la Procuración. El proceso licitatorio continuó. Hubo cinco ofertas. Fueron analizadas por la Comisión de Preadjudicación de la Procuración. El edificio de Arfinsa, por el que se pedía 43,8 millones de pesos, fue cotizado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en 45 millones: es decir que estaba en precio. En mayo se determinó que ganó Arfinsa. La operación llegó a buen puerto en julio. Arfinsa cobró los más de 43 millones de pesos -8 millones de dólares de entonces- por parte de la Procuración. Arfinsa pagó 7,7 millones de pesos de comisión. Un porcentaje alto para el mercado inmobiliario: 17,5%. Pero Jaureguiberry no se quedó con todo, le pagó el 12 de julio de 2013 a Thill la suma de \$ 3.019.054,85. El productor de seguros emitió su factura 1-00000252 y a partir de ello cobró la suma millonaria. Todo se hizo en blanco. Todo se facturó y se cobró de manera legal". Ahora bien, el periodista concluye: "La explicación de la participación de Thill en el negocio de la comisión cobrada por la compra del edificio parece ser sólo una: es hermano por parte de madre del contador Guillermo Bellingi, subdirector general de la Procuración en el momento de la licitación del edificio. En el inicio del expediente de la licitación del edificio de Perón al 600, Bellingi, el 25 de febrero de 2013, firmó una sugerencia para que los oferentes pudieran presentarse sin la necesidad de haber obtenido el "certificado fiscal para contratar con el Estado" porque favorecería "la concurrencia de oferentes". En ese mismo documento Bellingi redujo la superficie mínima requerida del edificio que iba a comprar la Procuración. El por entonces subdirector conocía los entresijos del llamado a licitación. Bellingi aún trabaja en la Procuración General de la Nación: revista en el área técnica de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac), el sector del Ministerio Público que lucha contra el lavado de dinero".

Como sustento de esas afirmaciones el periodista aportó la copia de un proveído firmado por Bellingi fechado el 25 de febrero de 2013, cuyo original obra a fojas 2 del expediente A 1011/2013.

Asimismo, en la otra publicación, Ferrer puntualiza que *“Otra situación llamativa que quedó revelada en los documentos que publicó Infobae, es que Guillermo Bellingi -funcionario de la Procuración- firmó una nota en la que sugería excluir a los oferentes de la obligación de presentar el certificado fiscal para contratar con el Estado. Este documento lo emite la AFIP a aquellos interesados en participar en cualquier licitación o contratación con algún organismo estatal. Entre los requisitos que se exigen para poder acceder al certificado fiscal están no tener deudas impositivas o de la seguridad social, haber cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas, no estar suspendido en el Registro de Importadores y Exportadores y no haber sido condenado por delitos tributarios. La normativa vigente en materia de contrataciones con el Estado exige que aquellos que quieran participar en una licitación deben presentar el Certificado Fiscal y en caso contrario se desecha la oferta. En todas las dependencias estatales este es un requisito ineludible”*.

Por último, también se agregó el artículo del Diario Clarín de ayer en el que también se cuestiona el proceso de adquisición del que da cuenta el expediente A1011/2013 y se alude a la existencia de correos electrónicos entre *“Adrián González Fisher, gerente de Arfinsa, la empresa vendedora y Bárbara Jaureguiberry, de la inmobiliaria encargada de la venta. En uno, Bárbara le dice a González: “...hay que esperar a que aparezca mañana publicado, pero me adelantan que nos quedemos tranquilos...”*. Habla de la licitación pública de la Procuración para comprar un edificio. El mail es del 11 de marzo. La licitación 01/2013 de la Procuración se publicó en el Boletín Oficial el 14 de marzo, tres días después. La operación estaba cocinada. *¿Quién le adelantó a Jaureguiberry que “se quedarán tranquilos”?* En los mails aparecen dos nombres que son investigados: *Juan Carlos Thill y el abogado Rafael Mallo”*.

Ahora bien, el informe de la Dirección Disciplinaria permite verificar que, tal como surge de la información periodística, Bellingi efectivamente intervino en el expediente A 1011/2013 (cfr. fojas 2 de esas mismas actuaciones y el informe del Contador Argüello).

A su vez, del mismo informe surgen los indicios que de momento tornan verosímil que Bellingi mantendría un vínculo personal con Juan Carlos Thill y que este último, con información aportada por el primero, habría asesorado a la inmobiliaria que intervino en la adquisición del inmueble de la calle Perón.

Con ese marco fáctico, la Dirección Técnica y Disciplinaria sugirió la inmediata iniciación de un sumario administrativo en los términos de los artículos 14, 15,

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10/04/17
Dra. Daniela Ivana Gallo,
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación



Procuración General de la Nación

23 y concordantes del Reglamento Disciplinario para Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación —aprobado por Resolución PGN Nro. 52/08—, y la suspensión preventiva del Licenciado Guillermo Alfredo Bellingi.

III

Apertura de sumario

Sentado lo anterior y a partir de los extremos *a priori* verificados, se impone la necesidad de abrir una investigación administrativa que no sólo abarque las conductas del Licenciado Guillermo Alfredo Bellingi en el marco del expediente A1011/13, sino también un estudio integral de ese proceso licitatorio —y sus antecedentes—, que permita esclarecer todo aspecto de ese trámite y cualquier conducta infiel que en éste pudiera haber tenido lugar.

El sumario deberá incluir la investigación de las conductas descriptas en el informe de la Dirección Disciplinaria y determinar si constituyen infracciones a los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Disciplinario para Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación —aprobado por Resolución PGN Nro. 52/08—

En consecuencia, resulta pertinente la designación de un magistrado del Ministerio Público Fiscal para que actúe como instructor, función que se encomendará al Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Sergio Rodríguez, quien deberá producir el informe final en un plazo no mayor a sesenta días.

IV

Suspensión preventiva

El artículo 24 del Reglamento Disciplinario citado prevé: “*Cuando la permanencia en funciones de quien se encontrare sumariado en una investigación fuera inconveniente para el esclarecimiento de los hechos o para el normal desenvolvimiento de una dependencia, el Procurador General de la Nación podrá disponer su traslado, previo informe fundado del instructor. ... Cuando el traslado no fuera posible, o la **gravedad del hecho lo hiciera aconsejable**, el Procurador General de la Nación podrá suspender al sumariado preventivamente por un término no mayor de treinta (30) días, prorrogable por otro período de hasta sesenta (60) días. ...*”.

En este caso se encuentran verificados los requisitos que permiten justificar la suspensión preventiva: verosimilitud en el derecho, peligro en la demora y que la medida se justifique en la gravedad del hecho a investigar.

En efecto, las constancias obrantes en las actuaciones dan cuenta —con el grado de certeza propio de esta etapa— de que se trata de eventos de alta gravedad que demandan una actuación institucional acorde a la transparencia con que esta Procuración General se ha venido desempeñando. A su vez, la permanencia del agente investigado en sus funciones podría resultar inconveniente a la luz de la necesidad de preservar la prueba del caso y de alcanzar un esclarecimiento pronto y eficaz.

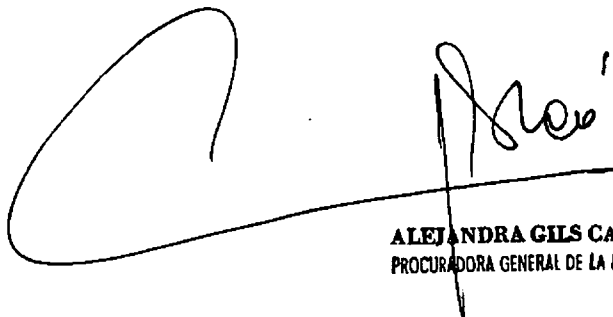
Por todo lo expuesto, hasta tanto se determinen de manera definitiva las circunstancias que motivaran la sustanciación del sumario administrativo y, en consecuencia, se establezca si le cupo responsabilidad a Guillermo Bellingi en los hechos investigados, corresponde disponer su suspensión preventiva conforme lo sugerido por la Dirección Técnica y Disciplinaria.

Por ello, de acuerdo con lo normado por la ley 27.148 y los artículos 14, 15, 23, 24 y concordantes del Reglamento Disciplinario para Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN Nro. 52/08),

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I.- **DISPONER** la sustanciación de un **SUMARIO ADMINISTRATIVO** con el objeto de dilucidar la responsabilidad del doctor Guillermo Alfredo Bellingi, Subdirector General de la Procuración General de la Nación y de cualquier otro agente, en relación con los hechos puntualizados en los considerandos.
- II.- **DESIGNAR** instructor al doctor **Sergio Rodríguez, Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas**.
- III.- **FIJAR** un plazo de sesenta (60) días para la sustanciación de las actuaciones y la producción del informe final.
- IV.- **FACULTAR** al doctor Rodríguez para que designe a un agente letrado que lo asista en calidad de secretario de actuación.
- V.- **SUSPENDER PREVENTIVAMENTE** al doctor Guillermo Alfredo Bellingi, Subdirector General de la Procuración General de la Nación.
- VI.- **COMUNICAR** lo resuelto a la Sección Haberes, al Departamento de Novedades y al Área de Administración de Legajos de esta Procuración General.
- VII.- **PROTOCOLÍCESE**, hágase saber, y remítase el expediente referido en el Visto al doctor Rodríguez, a sus efectos.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN